



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 3750
DEL 29 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1766 DEL 10 DE MARZO DEL 2025 Y LA 3253 DEL 12 DE MAYO DEL 2025, Y SE PUBLICAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA VIGENCIA 2025-2029"

EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL de conformidad con el Decreto de Nombramiento Nro. 001 del primero (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 06 del primero (01) de Enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1003 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES N° 000647 del 15 de DICIEMBRE 2014 y N° 00224 DEL 20 DE ABRIL DE 2015", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- A. Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- B. Qué la Constitución política de Colombia en el artículo 70 dispone que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura de sus diversas manifestaciones es un fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación."*
- C. Que el 7 de agosto de 1997 se sancionó la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, desde la cual participación comunitaria hace referencia, por una parte, al acceso a los bienes y servicios culturales a los que tiene derecho toda la ciudadanía; por otra, a la garantía para que los diversos grupos que conforman el sector puedan expresarse, comunicarse, crear y asegurar su propio desarrollo participando en la definición de políticas culturales y en la ejecución de proyectos como una forma de construir de manera colectiva gobernanzas más horizontales que reconozcan en los agentes del sector su consciencia sobre su propia realidad y su creatividad (sobre todo por su trayectoria en la cultura y las artes) imaginando y proyectando el fortalecimiento del sector.
- D. Que, desde su puesta en marcha, el sistema nacional de cultura ha facilitado la adecuada gestión de las políticas culturales en los territorios, desde la generación de capacidades institucionales locales, la creación de espacios de participación ciudadana, hasta la articulación de acciones entre el Ministerio de Cultura y los entes territoriales.
- E. Que, el numeral 3 del artículo 1 de la ley 397 de 1997 menciona **"El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"**.
- F. Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 estableció: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación*

fo

y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

- G. Que a su vez el artículo 57 de la ley 397 de 1997 dispuso: "*Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía*".
- H. Que el artículo 60 de la precitada ley, dispuso: "*Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas*."
- I. Que la ley 397 de 1997, en el artículo 60, igualmente establece: "*La secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales*", por lo que corresponde a la secretaria de Cultura, liderar el proceso de conformación del consejo como un espacio de participación, representación y concertación, generando mediante esta convocatoria que la comunidad sea parte activa en las diferentes etapas de su conformación.
- J. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "**ARTÍCULO 3.** Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, **participación**, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

(...)

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública." (negrita fuera de texto original)

- K. Que el artículo 1 de la ley estatutaria 1757 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*" indica: "**ARTÍCULO 1.** Objeto. *El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del **derecho a participar** en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.*

La presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley."

- L. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: "**Artículo 45. Corrección de Errores Formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*"

- M.** Que mediante el Decreto Departamental 1003 del 2016 del Departamento del Quindío, por medio del cual se compilan los Decretos Departamentales N° 000647 del 15 de Diciembre y N° 00224 del 20 de Abril de 2015, en donde se reglamentó e institucionalizó el Sistema Departamental de Cultura; el cual tiene como objeto establecer criterios para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana y su articulación con las instancias y procesos culturales que forman parte del mismo.
- N.** Que a su vez el decreto 1003 del 2016 dispone en su artículo 7° que los consejos departamentales de cultura estarán conformados por:
- a) El Gobernador (a), o su delegado (a) quien será diferente al representante de la máxima instancia oficial de cultura del Departamento.
 - b) El Representante de la máxima Instancia Oficial de la Cultura del Departamento, quien ejerce la Secretaría técnica.
 - c) Los representantes de los Consejos Municipales de Cultura según su sub-regionalización.
 - d) Un representante del sector productivo y de servicios designado por el comité intergremial del Quindío.
 - e) Un representante de la educación superior del Departamento del Quindío. (preferiblemente de programas de formación cultural).
 - f) Un representante de los consejos territoriales indígenas designado y reconocido de acuerdo a lo que la ley tenga estipulado para estas poblaciones.
 - g) Un representante de la Comunidad Educativa designado por la junta Departamental de educación.
 - h) Un Representante del Consejo de Música.
 - i) Un Representante del Consejo de Danza.
 - j) Un Representante del Consejo de Teatro.
 - k) Un Representante del Consejo de Literatura.
 - l) Un Representante del Consejo de las Artes Plásticas y Visuales.
 - m) Un Representante del Consejo de Medios Ciudadanos y Comunitarios.
 - n) Un Representante del Consejo de Cinematografía.
 - o) Un Representante del Consejo de Patrimonio.
 - p) Un Representante de la Asociación Departamental de Casas de la Cultura del Quindío.
 - q) Un Representante de las ONG'S culturales del departamento.
 - r) Un Representante de la Red Departamental de bibliotecas públicas.
 - s) Un Representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
 - t) Un Representante de las organizaciones afro descendiente, residente en el

1/50

Quindío, elegido por el consejo consultivo del Departamento.

- u) Un Representante de la Red de Museos del Quindío, filial del consejo nacional de monumentos.
- O. Que para dar participación amplia se abrió el espacio a un representante de la mesa de circo.
- P. Que mediante la Resolución 9371 del 09 de diciembre de 2024 se apertura la convocatoria pública para la elección de los nuevos miembros de los consejos de áreas que formarán parte del Sistema Departamental de Cultura. Adicionalmente es necesaria la elección de los consejeros de las respectivas mesas de áreas para la elección de los representantes ante el Consejo Departamental de Cultura para las siguientes áreas: LITERATURA, CINEMATOGRAFIA, MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS, CIRCO, MUSICA, ARTES PLASTICAS, TEATRO, DANZA, y que mediante la resolución 1326 del 20 de febrero del 2025 se entregó la lista final de la convocatoria de las mesas de área.
- Q. Que teniendo las mesas de áreas constituidas se reunieron para elegir sus representantes:
- Danza mediante acta 014 del 28 de febrero del 2025 eligió a NAYARITH CASTAÑO PALMERA
 - Literatura mediante acta 015 del 28 de febrero del 2025 eligió a LILIANA MORENO MARTINEZ
 - Medios ciudadanos y comunitarios mediante acta 016 del 28 de febrero del 2025 eligió a AMPARO GOMEZ CASTELLANOS
 - Música mediante acta 017 del 28 de febrero del 2025 eligió a JUAN HERNANDO MARTINEZ CONTRERAS
 - Artes plásticas mediante acta 018 del 28 de febrero del 2025 eligió a CARLOS ALBERTO FORERO
 - Cinematografía mediante acta 019 del 28 de febrero del 2025 eligió a DEIVY LEANDRO ZULUAGA CASTRO
 - Circo mediante acta 020 del 28 de febrero del 2025 eligió a SANDRA MONICA PEREZ BEDOYA
 - Teatro mediante acta 021 del 04 de marzo del 2025 eligió a KELY DALLANA VALENCIA RAMOS
- R. Que mediante acta No. 003 de 18 de noviembre del 2024 se eligió a la señora GLORIA INES DUQUE como representante del consejo de patrimonio ante el consejo departamental de cultura.
- S. Que mediante Resolución 653 del 23 de enero del 2025 y Resolución 949 del 06 de febrero del 2025 se adelantó la convocatoria para la elección del representante de las ONG'S culturales del departamento, y que mediante acta 003 del 07 de febrero del 2025 se efectuó la elección, siendo elegido PALOSANTO mediante su representante legal PAULA ANDREA OCAMPO GARATEJO como representante de las ONG'S culturales.

- T. Que mediante acta No. 012 del 26 de febrero del 2025 se procedió a la elección del representante de la Red Departamental de bibliotecas públicas siendo elegido JUAN CARLOS MEDINA, bibliotecario de la Biblioteca de Calarcá - Quindío.
- U. Que mediante acta No. 009 del 24 de febrero del 2025 se procedió a la elección del representante de la Asociación Departamental de Casas de la Cultura del Quindío siendo elegido RICARDO ORTIZ de la casa de la cultura de Montenegro – Quindío.
- V. Que mediante oficio con radicado 2024EE-3014 se designó como representante de la educación superior del Departamento del Quindío al señor SEBASTIAN MARTINEZ CASTRO.
- W. Que mediante acta No. 013 de la secretaria de familia fechado el 23 de enero del 2025 se designó como representante de los consejos territoriales indígenas a la señora MARY LEIDY PALCHUCAN.
- X. Que mediante oficio fechado del 10 de marzo del 2025 se designó como representante de la Comunidad Educativa al señor JOSE EDUARDO MONTOYA CIFUENTES Rector de la institución Educativa Marco Fidel Suarez.
- Y. Que mediante oficio fechado del 14 de noviembre del 2024 se designó como representante de las organizaciones afro descendiente a la señora LUZ AIDA IBARRA IBARRA.
- Z. Que mediante sesión con acta RMQ-2024-1 fechada del 18 de noviembre del 2024 se eligió como representante titular de la Red de Museos del Quindío a la señora MARTHA LUCÍA USAQUÉN DE BUITRAGO.
- AA. Que para el caso del Gobernador el podrá participar o delegar a su representante.
- BB. Que mediante Resolución 1214 del 17 de febrero del 2025 se abrió convocatoria del representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, no obstante, mediante petición del 25 de febrero del 2025 de la Red Quindiana para el Desarrollo de las Mujeres con Discapacidad firmado por la Señora AMPARO ROSAS, se solicitó ajustar la convocatoria de conformidad al decreto 1350 del 2018, a su vez, el día 26 de febrero se levantó el acta 011, donde solo se presentaron dos organizaciones (FUNDAMOR-, ASOLIVQUIN), y estas organizaciones se abstuvieron a ejercer su derecho al voto, con el fin que, se hiciera nueva convocatoria ajustada a lo solicitado al derecho de petición, y se diera más participación de las entidades, por lo cual, a la fecha no tiene representación.
- CC. Que mediante Resolución 2474 del 08 de Abril del 2025 se abrió una nueva convocatoria del representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, dicha asamblea se realizó el día 24 de abril de 2025 en las instalaciones de la gobernación del Quindío, la cual quedo registrada en el acta No. 056 de 2025; así mismo, el proceso de elección se llevo a cabo sin ninguna dificultad y dio como resultado la elección del señor ROBINSON HAROLD ALVAREZ ALZATE como el representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales. La información detallada reposa en el acta anteriormente mencionada.
- DD. Que, mediante diferentes procesos, los consejos de áreas artísticas del departamento del Quindío y las diferentes organizaciones y entidades que conforman el consejo departamental de cultura realizan la elección para designar los miembros que representaran el consejo departamental de cultura, en las cuales la secretaria de cultura solo ejerce acompañamiento, por lo tanto, no tiene incidencia en las decisiones de los consejos. Por lo tanto, se hace necesario, para este caso, evidenciar el proceso que realizó la red de museos del Quindío:
1. La red de museos del Quindío está conformada por dieciséis entidades museales que prestan diversos servicios en ocho municipios quindianos. La Red se creó en 2012 y desde entonces tiene asiento en la Mesa Nacional de Museos con sede en el Museo Nacional de Colombia, Bogotá. La Red aglutina propuestas museales diversas: Casas Museo, exhibiciones arqueológicas, centros de interpretación, un jardín botánico y

Vfo

museos propiamente dichos. Dichas entidades son tanto de naturaleza privada como de naturaleza pública.

2. En el Quindío, las entidades museales que funcionan en los distintos municipios tienen bajo su responsabilidad una parte importante del patrimonio material mueble, que hemos logrado preservar. Pero más que lugares para guardar y exhibir, es procedente decir que nuestras entidades museísticas son un importante espacio de disfrute, intercambio cultural y reconocimiento de la diversidad, y que estos espacios están al servicio de todas las comunidades.
3. Por lo anterior, y aplicándose el derecho de tener representante de la red de museos ante el consejo departamental de cultura; se realizó la elección el día 18 de noviembre de 2024, la cual quedó registrado a través del acta RMQ2024-1, en donde la secretaria de cultura ejerce la secretaria técnica de la red de museos, durante el desarrollo de dicha reunión se realizó la elección del representante de museos del Quindío ante el consejo departamental de cultura, el cual fue de forma democrática y por postulaciones voluntarias y de los compañeros de la red, de manera textual el proceso de postulaciones fue:

“Acto seguido, la delegada de Centro de Estudios del Patrimonio CEPA, María Eugenia Beltrán Franco, interviene para postular a Martha Lucía Usaquén Ramos, de la Fundación Territorio Quindío, como la representante principal de la Red de Museos ante el Consejo Departamental de Cultura y también postula a María Cristina Mejía Arcila, del Museo de Arte de Armenia y del Quindío MAQUI como representante suplente. Toma la palabra la señora María Cristina Mejía Arcila quien postula a Martha Lucía Usaquén Ramos para ser representante principal y anuncia que acepta la postulación para ser representante suplente. Interviene la señora Martha Lucía Usaquén Ramos que anuncia que acepta la postulación. La jefe de Oficina de Patrimonio y Artes pregunta si hay más postulaciones aparte de las ya hechas anteriormente, sin embargo, no hubo más postulaciones para los cargos en elección”

4. Finalmente, se puede evidenciar en el acta RMQ2024-1 del 18 de noviembre de 2024, que la señora **MARTHA LUCÍA USAQUÉN DE BUITRAGO**, fue elegida por unanimidad para ser la representante titular de la red de museos ante el consejo departamental de cultura y que como suplente quedó la señora **MARIA CRISTINA MEJÍA**. En concordancia, se hace claridad que la secretaria de cultura del departamento, no ha tomado decisiones de cambiar los nombres de las representantes arbitrariamente y no ha existido actuaciones de mala fe, lo que se pudo reconocer que fueron errores de digitación que se inscribieron en la resolución 1766 del 10 de marzo del 2025 a la suplente como titular; así mismo, no se modificó en la resolución 3253 del 12 de mayo de 2025 en el literal (Z) el nombre de la señora **MARIA CRISTINA MEJÍA** ya que el que debía estar es el nombre de la señora **MARTHA LUCÍA USAQUÉN DE BUITRAGO** quién es la representante titular del consejo de red de museos.

EE. Que el sector productivo no tiene designación a la fecha.

FF. Que los consejos municipales no tienen designación a la fecha.

En mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, oficialmente las resoluciones 1766 del 10 de marzo del 2025 y la 3253 del 12 de mayo del 2025, las cuales publican los miembros al consejo departamental de cultura vigencia 2025-2029, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE, oficialmente el nombre de la representante de la **RED DE MUSEOS** inscrita en la resolución No. 1766 del 10 de marzo del 2025, por el nombre de la señora **MARTHA LUCÍA USAQUÉN DE BUITRAGO** que por error de transcripción no quedo inscrita debidamente y tampoco fue modificado el nombre en el literal (Z) de la resolución 3253 del 12 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRÍBASE, oficialmente el nuevo integrante ante el consejo departamental de cultura, el señor **ROBINSON HAROLD ALVAREZ ALZATE,** quien fue electo para representar la población con discapacidad del departamento, en acta No. 056 del 23 de abril del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, oficialmente los miembros que pertenecerán al **CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CULTURA** del sistema departamental de cultura decreto 1003 del 2016 las cuales quedaron de la siguiente manera:

AREA	NOMBRE
DEPARTAMENTO	EL GOBERNADOR O SU DELEADO
SECRETARIA TECNICA	SECRETARIO DE CULTURA
EDUCACION SUPERIOR	SEBASTIAN MARTINEZ CASTRO
COMUNIDAD EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	JOSE EDUARDO MONTOYA CIFUENTES
CONSEJO TERRITORIAL INDIGENAS	MARY LEIDY PALCHUCAN
DANZA	NAYARITH CASTAÑO PALMERA
MUSICA	JUAN HERNANDO MARTINEZ CONTRERAS
TEATRO	KELY DALLANA VALENCIA RAMOS
ARTES PLASTICAS	CARLOS ALBERTO FORERO
MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS	AMPARO GOMEZ CASTELLANOS
CIRCO	SANDRA MONICA PEREZ BEDOYA
CINEMATOGRAFIA	DEIVY LEANDRO ZULUAGA CASTRO
LITERATURA	LILIANA MORENO MARTINEZ
PATRIMONIO	GLORIA INES DUQUE
RED DE MUSEOS	MARTHA LUCIA USAQUEN DE BUITRAGO
CASAS DE LA CULTURA	RICARDO ORTIZ
ONGS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO	PAULA ANDREA OCAMPO GARATEJO
RED DE BIBLIOTECAS	JUAN CARLOS MEDINA MORENO
ORGANIZACIONES AFRODESCENDIENTE	LUZ AIDA IBARRA IBARRA
REPRESENTANTE POBLACION CON DISCAPACIDAD	ROBINSON HAROLD ALVAREZ ALZATE

ARTÍCULO QUINTO COMUNÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 2011.

ARTICULO. SEXTO: Contra la presente resolución no procederá recurso alguno de conformidad con establecido en el código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo artículo 75 de la ley 1437 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes Mayo de 2025.



FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura Departamental

Elaboro: Valentina Vega Pérez – contratista *VP*

Reviso: Bibiana Andrea Loaiza Carmona- Directora Administrativa de Cultura Artes y Patrimonio. *B*